**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

Conste por el presente contrato que celebran de una parte como **AGRICULTOR(A)** el(la) Señor(a) Jose Condori Mendoza identificado(a) con **DNI N° 95478451**, con domicilio en la las marianas; y de la otra parte como **EL(LA) CONDUCTOR(A)** el señor(a) Jose Condori Mendoza. Identificado(a) con DNI N° 95478451, domiciliado(a) en las marianas y 4 años de experiencia quienes convienen de mutuo acuerdo y regulado por las leyes vigentes sobre la materia, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA. - EL(LA) CONDUCTOR(A)** es propietario(a) del vehículo identificado con licencia 123456 del Registro obtenido del ministerio de transportes, cuyas especificaciones como color, peso y medidas perimétricas se hallan consignadas en el referido documento registral.

**SEGUNDA. - EL(LA) AGRICULTOR(A)** deja constancia que el producto a entregar al que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de conservación y con la calidad y peso que se especifica en el documento, y sin mayor coste adicional que el productor pueda generar por la adición de otros suministros adicionales.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**TERCERA. -** Mediante el presente contrato **EL(LA) AGRICULTOR(A)** da por aceptado al **CONDUCTOR(A),** el producto especificado en la cláusula primera para destinarlo únicamente a la dirección consignada de envío, el cual es recibido en perfecto estado de operatividad, conforme a lo señalado en la cláusula segunda. Por su parte, el **CONDUCTOR(A)** se obliga a entregar completamente el producto. **EL(LA) CLIENTE(A) y a recibir** el monto del salario pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

**SALARIO: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:**

**CUARTA. -** Las partes acuerdan que el monto del salario que pagará **EL(LA) AGRICULTOR(A),** en calidad de contraprestación por el servicio de reparto de productos, asciende a la suma de S/.100.0 (CIEN Y 0/100 NUEVOS SOLES.), mensuales, cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

A la firma del presente contrato **EL(LA) AGRICULTOR(A),** entrega al **CONDUCTOR(A)** la suma de S/.100.0 (CIEN Y 0/100 NUEVOS SOLES.) por concepto de garantía del pago, los cuales no generarán intereses ni rentas y serán devueltas a la entrega del bien, previa verificación del cumplimiento de todos los pagos a los que está obligado **el(la) AGRICULTOR(A).**

**QUINTA. -** La forma de pago del servicio será por mensualidades adelantadas que el(la) **AGRICULTOR(A)** pagará en la cuenta de **EL(LA) CONDUCTOR(A)** el 5 de Diciembre del 2020 día útil de cada mes.

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**SEXTA. -** El plazo del presente contrato es de 2 meses, el cual regirá a partir del 4 de Abril del 2020 hasta el 9 de Setiembre del 2020, a cuyo vencimiento podrá renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, el monto establecido por un valor de 100.0 soles del servicio de envío de carga desde la región de Lima provincia de Lima ubicado en el distrito de LIma, con un total de carga equivalente a 500.0 KG

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**SÉTIMA. - EL(LA) AGRICULTOR(A)** se obliga a entregar el producto objeto de la prestación para el servicio de envío en la fecha establecida en el presente contrato, la misma que se verificará con la generación del contrato

**OCTAVA. - EL(LA) CONDUCTOR(A)** se obliga a entregar puntualmente el producto destinado al cliente especificado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.

**NOVENA. - EL(LA) AGRICULTOR(A)** está obligado a permitir la inspección del producto a enviar por parte del **CONDUCTOR(A),** para cuyo efecto éste deberá cursar previo aviso por escrito, con una anticipación no menor de dos días.

**DECIMA. - EL(LA) CONDUCTOR(A)** está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que fue contratado.

**DECIMO PRIMERA. - EL(LA) CONDUCTOR(A)** no podrá ceder a terceros el vehículo materia del presente contrato bajo ningún tipo de servicio externo, ni alquilarlo, total o parcialmente, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de **EL(LA) AGRICULTOR(A)** en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

**DECIMO SEGUNDA. - EL(LA) CONDUCTOR(A)** se obliga a desvincularse del agricultor una vez el contrato se ha culminado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato, salvo renovación de este.

**CLAUSULA PENAL:**

**DECIMO TERCERA. -** En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula decimosegunda, **EL(LA) CONDUCTOR(A)** deberá pagar en calidad de penalidad compensatorio un importe ascendente a S/. 10.0 (DIEZ Y 0/100 NUEVOS SOLES.), por cada día de demora en la entrega del producto.

**CLAUSULA DE GARANTÍA:**

**DECIMO CUARTA. -** El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **CONDUCTOR(A)** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de envío del producto. Las partes dejan establecido que el depósito en garantía no podrá ser destinado a cubrir ningún tipo de pago de ningún período.

**CLAUSULA DE SOLUCION DE CONFLICTOS:**

**DECIMO QUINTA. -** El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **CONDUCTOR(A)** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de envío del producto. Las partes dejan establecido que el depósito en garantía no podrá ser destinado a cubrir ningún tipo de pago de ningún período.

**AGRICULTOR CONDUCTOR**